PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Referencia: 22/2015

1. INTRODUCCIÓN.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla (en adelante COCISN) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

COCISN tiene establecida su sede institucional en Plaza de la Contratación, número 8, 41004 Sevilla, con C.I.F. Q4173001A. **Telefóno.** 955.110.898. **Fax:** 954.225.619.

En el Perfil del Contratante de la COCISN (http://www.camaradesevilla.com/perfil-contratante) los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la COCISN tendrá los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y por las Normas Internas de Contratación de la COCISN. Supletoriamente será aplicable, en primer lugar, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los poderes adjudicadores y sus disposiciones de desarrollo, y en segundo lugar el derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicará también el derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la COCISN que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

En todo caso serán de aplicación las normas contenidas en el título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o de las Normas Internas de Contratación de la COCISN, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de servicios para la realización de diagnósticos asistidos en relación al Proyecto TIC-CÁMARA.

El proyecto aprobado contempla la realización de diagnósticos asistidos y personalizados sobre el nivel de digitalización de las empresas y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de la cadena de valor, que permita conocer el nivel de competitividad de la empresa en su entorno económico y de mercado, así como identificar sus necesidades tecnológicas.

El proyecto contemplaba el objetivo de 71 diagnósticos, y nos han autorizado un aumento de hasta 188, de los cuales la gran mayoría lo realizaran el personal de la Cámara, ante la imposibilidad de realizarlos todos, se contrata una empresa externa con el objetivo de atender a las empresas participantes en el menor plazo de tiempo posible, se propone la contratación para la realización de diagnósticos por la empresa externa.

Este Programa tiene como objetivo impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad. Para ello, potenciará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar las TIC de modo sistemático a su actividad empresarial habitual. Se

trata, en definitiva, de contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME, microempresas y autónomos, mediante la adopción de una cultura, uso y aprovechamiento permanente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus estrategias empresariales, para lograr un crecimiento económico sostenido.

2.3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El importe máximo de adjudicación destinado al contrato de referencia es de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €), más I.V.A.,** incluidos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones presentadas en el presente pliego.

Cualquier oferta por encima del mismo quedará excluida de la licitación.

2.4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

Las prestaciones objeto del contrato han de ejecutarse desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

No se admitirán prórrogas del contrato.

2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

2.6.1. Aptitud para contratar con la COCISN.

De conformidad con el artículo 12 de las Normas Internas de Contratación de la COCISN, están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Son igualmente aplicables las prohibiciones para contratar con la COCISN según lo dispuesto en el artículo 12 de las citadas Normas.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los documentos que se relacionan a continuación:

Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del empresario:

a) Si se trata de licitador individual, será obligatorio la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si la empresa fuera persona jurídica, su personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación,

en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia compulsada de su Documento Nacional de Identidad, así como documentación acreditativa de la representación. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2.6.2. Solvencia y su acreditación.

Conforme al artículo 13 de las Normas Internas de Contratación de la COCISN, las empresas candidatas se comprometerán a acreditar su solvencia en los términos previstos en el PPT.

2.7. GARANTÍAS.

Para participar en esta licitación no será necesario constituir garantía.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y 31 de las Normas Internas de Contratación de la COCISN.

3.2 CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 5.c de las citadas Normas Internas de Contratación, así como a lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP.

En este sentido, y a los efectos de lo establecido en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y en el Real Decreto 1720/2007, que aprueba su Reglamento de desarrollo, los licitadores y el futuro adjudicatario o adjudicatarios, aceptan mediante la presentación de sus ofertas el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales.

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado el anuncio de licitación enviado junto con la carta invitación realizada a los licitadores.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y de las Normas Internas de Contratación de la COCISN

3.3.1 Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

Las propuestas deberán presentarse por correo electrónico a la dirección francisco.leal@camaradesevilla.com y en papel (requisito indispensable) en el Registro General de la Cámara de Comercio de Sevilla en Plaza de la Contratación nº 8, 41004, Sevilla.

3.3.2 Forma de presentación de las proposiciones

En la fase de negociación de los términos del contrato, los licitadores presentarán sus proposiciones económicas y técnicas de acuerdo con lo que se indica en el presente apartado.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional primera de las Normas Internas de Contratación de la COCISN, las ofertas podrán presentarse en castellano o en otro idioma siempre que se acompañe, en este último caso, de una traducción oficial. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la COCISN se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los licitadores presentarán en el lugar y plazo establecido un sobre en el que figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número de expediente y nombre del contrato, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

El contenido del sobre se distribuirá en dos carpetas:

- **Carpeta de proposición técnica**

En este sobre se incluirá la documentación técnica necesaria para valorar los aspectos técnicos que la COCISNS tendrá en cuenta en la selección de la oferta que se establecen por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los documentos a presentar por el licitador serán originales debidamente firmados y sellados.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos, conforme a lo establecido en el primer párrafo, podrá ser por sí sola causa de exclusión.

- **Carpeta de proposición económica**

Contendrá la proposición, expresada conforme al modelo adjunto ANEXO I, excluyéndose en el precio ofertado el importe del I.V.A.

No se admiten variantes.

3.4 MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta en la forma determinada en el artículo 16 de las Normas Internas de Contratación de la COCISN, y tendrá las facultades y obligaciones que dicha norma le asigna.

4. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO Y SELECCIÓN DE OFERTA.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en el plazo máximo de 5 días, a contar desde el vencimiento del plazo para presentar las proposiciones, a la apertura de los sobres correspondientes a la documentación administrativa.

Abiertos los sobres, se admitirá o excluirá a los licitadores, en función de la evaluación y calificación de la documentación presentada que cumplan o no los requisitos de las presentes normas, los Pliegos y documentación complementaria; si bien, en su caso, ante la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a 3 días para que el licitador en cuestión aclare los defectos o errores que se consideren subsanables.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de las valoraciones efectuadas por la Mesa de Contratación, ésta propondrá al adjudicatario del Contrato, elevando en consecuencia Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación.

5. ADJUDICACIÓN.

Remitida la Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación, éste deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

Por su parte, se requerirá al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 de la TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Aportada la documentación referida previamente, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato en un plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse como máximo en los 15 días siguientes a aquel en se reciba la notificación de adjudicación del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución

del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la COCISN asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la COCISNS o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con el contenido que en el mismo se indique, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la COCISNS le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

9. PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la COCISNS. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la COCISNS podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la COCISNS por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

10.- ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la COCISNS.

El pago del precio se realizará en función de la realización de los diagnósticos TIC, previa recepción de conformidad, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el

documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la COCISNS originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra a) del artículo 308 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la COCISNS, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.